



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 19 de febrero del 2025

**VISTO:** El Memorándum N° 0107-2025-UNTELS-R, del 07 de febrero del 2025, mediante el cual la Rectora de la UNTELS, solicita la emisión del acto resolutivo de suspensión del periodo vacacional del docente Dr. Luis Miguel Romero Echevarría - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, y demás documentos obrantes;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el párrafo segundo del artículo 25° de nuestra carta magna ha preceptuado que: "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"; asimismo, el acápite 88.10 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe que el docente tiene derecho a: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año";

Que, el párrafo cuarto del artículo 5° del D.S. N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, ha preceptuado que: "El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivo la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce";

Que, en merito a lo indicado líneas arriba, la Autoridad Nacional del Servicio Civil con Informe Técnico N° 000025-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 16 de enero del 2024, en su considerando 2.10 indica: "(...) En ese sentido, se advierte que la norma ha establecido expresamente que el descanso vacacional se suspende solo en casos excepcionales relacionados con la necesidad de servicio o emergencia institucional. En dichos supuestos, será posible la reprogramación del descanso vacacional pendiente de goce, luego que el evento que motivó la suspensión haya concluido (...)";

Que, los docentes universitarios tienen derecho a sesenta (60) días de vacaciones anuales, según lo establecido en el artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220. Dado que esta ley no ha regulado específicamente las disposiciones sobre la acumulación de vacaciones, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS puede ejercer su autonomía para autorregular este aspecto, considerando previamente la naturaleza específica de las tareas y funciones desempeñadas por los docentes;

Que, con Resolución de Decanato N° 631-2023-UNTELS-D de fecha 02 de octubre del 2023, se designa al Dr. Luis Miguel Romero Echevarría como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 015-2025-UNTELS-R de fecha 15 de enero del 2025, se resuelve APROBAR el "Periodo Vacacional 2023-2024 del Personal Docente Ordinario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", equivalente a sesenta días (60) días calendario, programado del 20 de enero al 20 de marzo del 2025, de acuerdo al consolidado que en tres (03) folios forma parte de la presente resolución, que a continuación se detalla:

### LISTA DE DOCENTES ORDINARIOS UNTELS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL	INICIO	REINCORPORACION
85	ROMERO ECHEVARRIA LUIS MIGUEL	60 DIAS	20/01/2025	21/03/2025

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## .../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNTELS-R

Que, posteriormente con Oficio Múltiple N° 00001-2025-UNTELS-R-EPOS de fecha 17 de enero del 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la UNTELS, convoca al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS (*Dr. Luis Miguel Romero Echevarría*), entre otros a una reunión de coordinación en relación a los nuevos programas de Posgrado, la cual se llevó a cabo el día martes 21 de enero del 2025 a las 12:00pm en el Laboratorio del Grupo de Investigación de Circuitos y Sistemas Electrónicos de Alta Frecuencia ECS-HF;

Que, seguidamente con solicitud de fecha 20 de enero del 2025, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS (*Dr. Luis Miguel Romero Echevarría*), solicita al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, *suspensión de vacaciones programada para el año 2025*;

Que, en merito a lo descrito líneas arriba, con Oficio N° 0052-2025-UNTELS-R-D de fecha 22 de enero del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, solicita a la Rectora de la UNTELS, la suspensión de las vacaciones físicas del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS (*Dr. Luis Miguel Romero Echevarría*), por la carga laboral y responsabilidad que tiene a su cargo;

Que, en efecto mediante Oficio N° 0093-2025-UNTELS-R-D de fecha 29 de enero del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, solicita opinión legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, sobre la suspensión de las vacaciones físicas del referido docente. Teniendo como respuesta el Oficio N° 102-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 05 de febrero del 2025, en la que al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS manifiesta que: "(...)En el caso del docente Luis Miguel Romero Echevarría, su labor como Director de la Unidad de Posgrado, que involucra funciones administrativas y de coordinación para el desarrollo de las maestrías, **constituye una necesidad operativa que justifica la suspensión de sus vacaciones**, ya que estas actividades son esenciales para el funcionamiento continuo de los programas académicos(...)"

Que, con Informe N° 018-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON de fecha 04 de febrero del 2025, el encargado del Área de Escalafón de la UNTELS, emite su informe al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, concluyendo que sería procedente la suspensión temporal de vacaciones físicas del Dr. Luis Miguel Romero Echevarría;

Que, a través del Oficio N° 00203-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS deriva al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, el Informe N° 018-2025-UNTELS-R-DGA-URH-ESCALAFON, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, luego con Oficio N° 0129-2025-UNTELS-R-D de fecha 07 de febrero del 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, solicita a la Rectora de la UNTELS, la suspensión de las vacaciones físicas desde el 20 de enero al 20 de marzo del 2025 del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS (*Dr. Luis Miguel Romero Echevarría*), adjuntando la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, es importante recalcar que, conforme a la normativa citada líneas arriba, una vez que la situación de emergencia haya sido superada, el docente deberá reprogramar el tiempo de vacaciones pendientes, asegurando así que no se pierda el derecho al descanso vacacional. En este sentido, de aprobarse la suspensión, se debe garantizar que el tiempo de descanso no gozadas sea reprogramado oportunamente, conforme a lo establecido en la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la UNTELS, aprobada mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 017-2022-UNTELS de fecha 12 de enero del 2022, que regula las disposiciones para la reprogramación de vacaciones;

Que, luego con Memorandum N° 0107-2025-UNTELS-R, del 07 de febrero del 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita a la Secretaria General de la UNTELS la emisión del acto resolutorio de suspensión del periodo vacacional del docente Dr. Luis Miguel Romero Echevarría - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS ;

Que, resulta que con Oficio N° 092-2025-UNTELS-R-SG de fecha 11 de febrero del 2025, la Secretaria General de la UNTELS, solicita opinión al Vicerrectorado Académica de la UNTELS, sobre la suspensión de las vacaciones físicas del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS (*Dr. Luis Miguel Romero Echevarría*). La misma que con Oficio N° 0127-2025-UNTELS-VRA de fecha 14 de febrero la Vicerrectora Académica de la UNTELS, **emite opinión favorable para la suspensión del periodo vacacional con eficacia anticipada del 20 de enero del 2025 hasta el 20 de marzo del 2025** del Dr. Luis Miguel Romero Echevarría;

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## .../// REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 046-2025-UNTELS-R

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, con Resolución Rectoral N° 044-2025-UNTELS-R de fecha 14 de febrero del 2025, se resolvió Encargar las funciones de Despacho Rectoral de la UNTELS, a la Dra. Marina Vilca Cáceres (Vicerrectora Académica), por el periodo de las vacaciones de la Rectora Dra. Gladys Marcolina Cruz Yupanqui (17, 18 y 19 de febrero del 2025);

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, Resolución Rectoral N° 044-2025-UNTELS-R de fecha 14 de febrero del 2025 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** con eficacia anticipada a partir del 20 de enero del 2025 al 20 de marzo del 2025, el uso físico de vacaciones de manera excepcional por necesidad de servicios del Dr. Luis Miguel Romero Echevarría - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, una vez culminado los motivos que causó la suspensión del uso físico de vacaciones, el docente deberá reprogramar el descanso vacacional que quedó pendiente de goce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la suspensión efectiva de las vacaciones del administrado, desde su inicio hasta su conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** al docente señalado en el artículo primero de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Unidad de Recursos Humanos y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutorio conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el "Portal de Transparencia de Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



  
Dra. MARINA VILCA CÁCERES  
Rectora (e) de la UNTELS



  
Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA  
Secretaria General de la UNTELS

